SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SC.DIC.M.13. 0413
AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto social de la compañía **LUCKYFRUIT S.A.**, otorgada ante la Notaria Encargada Vigésimo Primera del cantón Guayaquil el 29 de Mayo de 2013;

QUE el Señor Fausto Artemio Mosquera Chonillo, en su calidad de Gerente General, de la referida sociedad, ha presentado solicitud de aprobación y copias de dicha escritura; la misma que reúnen los requisitos de ley;

QUE la Unidad Jurídica de Compañías ha emitido el informe favorable mediante **OFICIO No.UJ.M.2013.36** de 25 de Septiembre de 2013;

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 33, 231 ordinal 7mo y 238 de la Ley de Compañías y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendenta de Compañías, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11005 de marzo 9 de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del cantón Pasaje, Provincia de El Oro al cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y la reforma del estatuto de la Compañía **LUCKYFRUIT S.A.**, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Pasaje, a fin de que quienes se creyeren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del cantón Pasaje al cantón Guayaquil de la compañía **LUCKYFRUIT S.A.**, presenten su oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario de esta Intendencia sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución Judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que la Notaria Encargada Vigésimo Primera del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y el Notario Cuarto del cantón Machala en la matriz de constitución, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; **b)** Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución; **c)** Que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Pasaje, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, **d)** Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE DADA y firmada en Machala,

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

Exp. No. 38822/ 3767-2013 / B.M.M.S.